

**CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN ENTRE
ESTUDIO JURIDICO DORADO Y
EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SALTA MEDIANTE EL INSTITUTO DE
DERECHO DE TELECOMUNICACIONES, INFORMATICA Y NUEVAS TIC .**

En la ciudad de Salta, a los 17 días del mes de Octubre del año 2025, se celebra el presente Convenio de Mutua Colaboración entre **ESTUDIO JURIDICO DORADO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SALTA MEDIANTE EL INSTITUTO DE DERECHO DE TELECOMUNICACIONES, INFORMATICA Y NUEVAS TIC** con domicilio en Sarmiento N° 464 - Salta, representado en este acto por el Dr. John Grover Dorado – hijo -, en adelante “EL INSTITUTO” y *Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta*, con domicilio en Avda. Memoria y Justicia s/n colindante a ciudad judicial, representado por la Dra. María Trinidad Arias Villegas DNI: 25.884.165 , en adelante “EL COLEGIO”.

PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de mutua colaboración entre las partes, y la licencia de uso gratuita para utilización de software de cómputo de plazos que proporciona el Instituto al Colegio.

SEGUNDA – BENEFICIOS

El Instituto proporciona la licencia de uso gratuita para utilización de software de cómputo de plazos para beneficio de todos los matriculados de EL COLEGIO que se encuentren con la cuota al día.

TERCERA – CONTRAPRESTACIÓN

EL COLEGIO se compromete a:

1. Difundir los beneficios ofrecidos por el Instituto en sus páginas oficiales, redes sociales y otros medios de comunicación institucionales que tenga a disposición.
2. Mantener visible la información del beneficio en sus canales internos durante toda la vigencia del presente convenio.

CUARTA – VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la firma, prorrogables automáticamente, debiendo las partes manifestar su voluntad de renovación al finalizar el plazo previsto, lo cual no obsta a que cualquiera de las partes decida finiquitar el mismo – rescisión - antes del fenecimiento del término acordado originariamente con un preaviso mínimo de 30 (treinta) días.

QUINTA – MODIFICACIONES

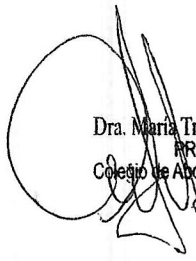
Cualquier modificación al presente deberá realizarse por escrito y con el acuerdo de ambas partes.

SEXTA – JURISDICCIÓN

Para cualquier divergencia que surja de la interpretación o ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.


JOHN GROVER DORADO
ABOGADO
Por EL INSTITUTO


Dra. María Trinidad Arias Villegas
PRESIDENTA
Colegio de Abogados y Procuradores
de Salta
Por COLEGIO DE ABOGADOS DE SALTA

